

INFORME AUDIENCIA - SENTENCIA DESFAVORABLE || RAD: 2023-032 || DTE: ANA DEL SOCORRO MINORTA || DDO: PORVENIR S.A. || CASE: 21164

Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Vie 12/07/2024 11:05

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>; Marleny Aldana Sandoval <maldana@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Facturacion <facturacion@gha.com.co>
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

Estimados, cordial saludo.

Informo que el día **12 de julio de 2024**, se adelantó conforme a lo programado, audiencia de que trata el Art. 80 del CPTSS., en el Juzgado 38 Laboral del Circuito de Bogotá, en la cual actuamos como apoderados de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. respecto del siguiente proceso:

DEMANDANTE:	ANA DEL SOCORRO MINORTA QUINTERO
DEMANDADO:	PORVENIR S.A.
LLAMADO EN GTIA:	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
RADICADO:	11001310503820230003200
CASE:	21164

En la diligencia se surtieron las siguientes actuaciones:

- PRÁCTICA DE PRUEBAS:

- Se practicó el interrogatorio a la demandante.
- Se llevó a cabo el testimonio del señor Ramon Elías Quintero Santiago

- ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Todas las partes presentamos alegatos.

- SENTENCIA:

PRIMERO: DECLARAR que la señora ANA DEL SOCORRO MINORTA QUINTERO, tiene derecho a que la AFP PORVENIR S.A. le reconozca y pague la pensión de sobreviviente derivada del fallecimiento del afiliado HERNANDO MORENO MINORTA, en los términos de la Ley 100 de 1993 aún no modificada por la Ley 797 de 2003, para el momento del fallecimiento del causante.

SEGUNDO: CONDENAR a PORVENIR S.A. a que le reconozca a la demandante ANA DEL SOCORRO MINORTA QUINTERO, en condición de madre del causante HERNANDO MORENO MINORTA, la pensión de sobreviviente en cuantía equivalente al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente a partir del mes de noviembre del año 2000, siendo de su cargo aplicar respecto del importe de la mesada pensional respectiva, los reajustes legales anuales y pagar la mesada adicional anual que legalmente procede.

TERCERO: CONDENAR a PORVENIR S.A. a pagarle a la demandante las mesadas pensionales a que tiene derecho causadas a partir del mes de enero del año 2020 junto con los intereses moratorios a que hay lugar respecto de estas mesadas, en los termino del artículo 141 de la Ley 100 de 1993.

CUARTO: AUTORIZAR a PORVENIR S.A. para que del importe del retroactivo de mesadas pensionales a que tiene derecho la demandante, descuenta el importe sufragado por concepto de devolución de saldos en la suma de \$2.140.959, junto con los valores requeridos para efectos de cotizaciones al sistema de seguridad social en salud en la forma señalada en la parte motiva de la presente Sentencia.

QUINTO: ORDENAR a la llamada en garantía BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. que, en el marco de las disposiciones legales pertinentes, cubra la suma adicional que se requiera para garantizar la financiación de la pensión de sobrevivientes que en beneficio de la demandante procede y a cargo de PORVENIR S.A., en la forma señalada en la parte motiva de la presente sentencia.

SEXTO: EXCEPCIONES, dadas las resultas del juicio, se declara probada la excepción de prescripción en la forma señalada en la parte motiva de la presente providencia, respecto de mesadas pensionales causadas con antelación al mes de enero del año 2020, no probadas respecto de las demás determinaciones adoptadas

SÉPTIMO: COSTAS a cargo de la AFP PORVENIR S.A., en firme la presente providencia, por secretaría, realícese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho, la suma de 3 millones de pesos, en favor de la demandante. SIN COSTAS a cargo de la llamada en garantía en el marco del llamamiento.

Respecto de la anterior Decisión, se interpuso recurso de apelación por parte de la suscrita en representación de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., así como por parte del apoderado de PORVENIR S.A., siendo concedidos los mismos en efecto suspensivo ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral

[@CAD GHA](#): Por favor cargar el presente correo.

[@Informes GHA](#): Para lo pertinente.

[@Miguel Ángel Saldarriaga](#): Por favor para seguimiento y consecución del acta.

[@Marleny Aldana Sandoval](#): Por favor para inclusión en revisión ante el Tribunal.

[@María Fernanda López Donoso](#): Para tu conocimiento.

[@Facturacion](#): Según matriz, 2 actuaciones surtidas en la diligencia son facturables (Alegatos de primera instancia y Sentencia 1ra Instancia) Por favor para lo pertinente.

TIEMPO INVERTIDO: 3 horas, (Preparación, audiencia e informe)

Cordialmente,



gha.com.co

Alejandra Murillo Claros
Abogada Sénior II

Email: amurillo@gha.com.co | 310 502 4218

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.